

Dec. No. 657-01 que concede la condecoración de la Orden del Merito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al señor Eduardo Fernández Pichardo.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 657-01

CONSIDERANDO: Que el Licenciado Eduardo Fernández Pichardo ha contribuido de manera significativa al desarrollo de las profesiones de contabilidad pública y consultoría empresarial en el país.

CONSIDERANDO: Que el Licenciado Eduardo Fernández Pichardo ha servido en diversas posiciones y con distinción en varias entidades del Estado Dominicano, incluyendo el Banco Central de la República, la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) y la Rosario Dominicana, S. A.

CONSIDERANDO: Que el Licenciado Eduardo Fernández Pichardo se ha caracterizado por sus servicios en posiciones de liderazgo de prestigiosas entidades no lucrativas dedicadas a la educación, salud y desarrollo forestal.

VISTA la Ley No. 1113, de fecha 26 de mayo del 1936.

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- Se otorga al señor Eduardo Fernández Pichardo, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 658-01 que modifica el Art. 2 del Decreto No. 476-01 del 26 de abril del 2001.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 658-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- Se modifica el Artículo 2 del Decreto No. 476-01, de fecha 26 de abril del 2001, para que en lo adelante disponga como sigue:

“Artículo 2.- Dicha Comisión estará compuesta de la siguiente manera: El Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, quien la presidirá; el Director Técnico Ejecutivo del Organismo Rector del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; la Presidenta del Consejo Nacional de la Niñez (CONANI); el Presidente de la Suprema Corte de Justicia; el Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social; el Secretario de Estado de Trabajo; el Procurador General de la República; el Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia; y un representante de la UNICEF”.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA